



INSTRUCCIÓN 2 DEL RECTOR SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PREVISTAS DERIVADAS DE LA APARICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL VIRUS COVID-19, SIGUIENDO DIRECTRICES GENERALES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la UCO.

Primera. Situación de aislamiento.

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio de la UCO que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal al servicio de la UCO que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la UCO, sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Universidad.

Código Seguro de Verificación	U6HBPBLRU4QDIUHL5O6TGYGIQ	Fecha y Hora	12/03/2020 14:55:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/2



- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la UCO, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Tercera. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

Cuarta. Pruebas selectivas.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19

Quinta. Viajes.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Sexto. Consideraciones excepcionales como situación asimilada a IT por Accidente de trabajo

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 6/2020 de 11 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito económico y para la protección de la salud pública (BOE 11 de marzo), la situación de contagio o aislamiento tendrá la consideración de Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo. En ambos casos la duración de esta prestación vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

Código Seguro de Verificación	U6HBPBLRU4QDIUAHLSO6TGYGIQ	Fecha y Hora	12/03/2020 14:55:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/2

